

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Reivindicatorio de la referencia, informándole que la demandada **Mónica Coca Bernal** se notificó personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad el día **30 de junio de 2023**. Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL: 30 de junio de 2023
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 4, 5, 6, 7 y 10 de julio de 2023.
DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023
DÍAS INHÁBILES: 1, 2, 3, 8, 9, 15 y 16 de julio de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

El día **14 de julio de 2023**, estando dentro del término, el demandado allegó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otra parte, a la fecha, el demandante no ha acreditado las gestiones de notificación en debida forma al codemandado **Carlos Darío Angarita Giraldo**.

En la fecha, **17 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS C.C. Nro. 900.036.098-1
DEMANDADA	:	CARLOS DARIO ANGARITA GIRALDO C.C. Nro. 13.493.729 MÓNICA COCA BERNAL C.C. Nro. 42.113.951
RADICADO	:	170014003010-2020-00550-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, para los fines pertinentes.

Según los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se observa que la notificación personal a la demandada se surtió el día **30 DE JUNIO DE 2023** ante esta misma dependencia; por lo que el término de que trata el art. 391 del CGP, corrió del **4 al 17 DE JULIO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la demandada **MÓNICA COCA BERNAL** desde el día **30 DE JUNIO DE 2023**, y, considerando que la parte demandada allegó contestación de la demanda en la cual presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de las mismas se correrán traslado a la parte demandante, una vez se encuentren vinculados y notificados en el proceso todos los sujetos procesales que conforman la litis.

De otra parte, teniendo en cuenta el deber que le asiste al suscrito Juzgador agotada cada etapa del proceso, al tenor de lo contemplado en el art. 132 del CGP, se dispondrá **DEJAR SIN EFECTOS** la fijación en lista realizada el día **24 DE JULIO DE 2023**, como quiera se realizó previo a tener debidamente notificados a todos los sujetos procesales.

Por último, como quiera que no reposa constancia de diligencias adelantadas por la parte actora para lograr la notificación del demandado **CARLOS DARÍO ANGARITA GIRALDO**, y de acuerdo a lo establecido en el art. 317 del CGP, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación a los demandados, con observancia de lo estipulado en los arts. 291 y 292 *ídem*, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 136 el 22 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aafb95dec18000f9bb1bc8e4dfb907ba475e7455cc3b18a149fc8e1d269d716**
Documento generado en 18/08/2023 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>